

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3497 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/392/1996, interpuesto por don Roberto Cabello Vicente.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de noviembre de 1996 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/392/1996, promovido por don Roberto Cabello Vicente contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Manuel Fernández Otero, en nombre de don Roberto Cabello Vicente, contra la Resolución de 9 de julio de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 30 de abril de 1991 que le impuso la sanción, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones administrativas por no ser conformes a Derecho, con todas las consecuencias favorables, sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3498 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.508/1994, interpuesto por doña Eliduvina Núñez Marugán.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.508/1994, promovido por doña Eliduvina Núñez Marugán, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima, en parte, el recurso formulado por la actora frente a la baremación de la Comisión Provincial de Selección de Personal Sanitario no Facultativo del Instituto Nacional de la Salud de Madrid en el concurso abierto y permanente convocado el 9 de mayo de 1991 para proveer vacantes en la plantilla de Auxiliares de Enfermería de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eliduvina Núñez Marugán, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 3 de mayo de 1994, por la que se le otorgó a la recurrente una puntuación de 10,45 en su pretensión de acceder a la plaza de Auxiliar de Enfermería, la que debemos confirmar en su totalidad por estimarla acorde a Derecho.

Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

3499

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de febrero de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	138,49	144,20
Billete pequeño (2)	137,06	144,20
1 marco alemán	82,17	85,56
1 franco francés	24,34	25,35
1 libra esterlina	224,52	233,77
100 liras italianas	8,34	8,68
100 francos belgas y luxemburgueses	398,24	414,66
1 florín holandés	73,20	76,22
1 corona danesa	21,56	22,45
1 libra irlandesa	219,20	228,24
100 escudos portugueses	81,71	85,08
100 dracmas griegas	52,54	54,71
1 dólar canadiense	102,52	106,75
1 franco suizo	94,91	98,82
100 yenes japoneses	111,65	116,25
1 corona sueca	18,76	19,53
1 corona noruega	20,66	21,51
1 marco finlandés	27,76	28,91
1 cheflín austriaco	11,68	12,16
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,69	15,36

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3500

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de soldador a gas alimentado por cartuchos populares, fabricado por «Idealgas Co. & C. snc».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Idealgas Co. & C. snc», con domicilio social en vía dell'Artigianato, 10, de Dosson di Casier, Treviso (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de soldador a gas alimentado por cartuchos populares, fabricado por «Idealgas Co. & C. snc», en su instalación industrial ubicada en Dosson di Casier, Treviso (Italia);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 96013025/946 y la entidad de Inspección y Control ECA, por certificado con clave 224 R ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, las ITC-MIE-AG 9, 20 y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CGG-8008.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos certificados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: Kg/cm².

Tercera. Descripción: Consumo calorífico. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 814 (dos modelos de empuñadura para ellos: 105 y 105-L).

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 2.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», espátula.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 2.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», para tubos.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 2.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 816.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 3,7.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 818.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 6,3.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 820.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 19,5.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 822.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 28.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 824.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 35.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 826.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 54.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 828 turbo.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 29,5.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 830.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 33.

Marca «Idealgas Co. & C. snc», modelo 832 turbo.

Características:

Primera: Butano/propano.

Segunda: 1,75/2,3.

Tercera: 54.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de noviembre de 1996.—El Director general, por delegación (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

3501

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de soldador a gas alimentado por cartuchos populares, fabricado por «Idealgas Co. & C. snc».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Idealgas Co. & C. snc», con domicilio social en via dell'Artigianato, 10, de Dosson di Casier, Treviso (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de soldador a gas alimentado por cartuchos populares, fabricado por «Idealgas